



CONSEJO EJECUTIVO DISTRITAL
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE JUNIN
CALLE SAN JUAN DE LOS RIOS 40176

Resolución Administrativa Nro. 374-2020-CED-CSJUU/PJ

Referencia: Formulario Único de Trámites Administrativos presentado por la **servidora ARMINDA JUANA MEDINA HINOSTROZA**, Secretaria Judicial adscrita al Segundo Juzgado Civil de la Corte Superior de Justicia de Junin.

Sesión en Pleno del Consejo Ejecutivo Distrital de fecha 15 de enero de 2019.

Resolución Administrativa Nro. 323-2020-CED-CSJUU/PJ.

Informe Social Nro.109-2020- TS/OSST/GAD-CSJUU/PJ presentado por la Lic. María Elena Zapata Argunza.

Fecha: veintisiete de octubre

Número: dos mil veinte

CONSIDERANDO:

Primero. El Reglamento de Organización y Funciones de las Cortes Superiores de Justicia, aprobado con Resolución Administrativa N° 090-2018-CE-PJ de fecha 14 de marzo de 2018, en su artículo 13° establece que el Consejo Ejecutivo Distrital es el órgano de dirección y gestión de la Corte Superior de Justicia.

Segundo. El artículo 96° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, concordante con el artículo 15° del acotado Reglamento de Organización y Funciones de las Cortes Superiores de Justicia, establece las funciones y atribuciones del Consejo Ejecutivo Distrital.

Tercero. Con Formulario Único de Trámites Administrativos presentado por la servidora, por el que solicita licencia con goce de haber por salud, por haber dado positivo en la prueba rápida del Covid-19. Solicitud presentada que cuenta con el visto bueno de su jefe inmediato superior.

Cuarto. En mérito a lo previsto en el Decreto Supremo Nro.044-2020-PCM se tiene que los Artículos II y VI del Título Preliminar de la Ley N°26842, Ley General de Salud, establecen que la protección de la salud es de interés público y que es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promover las condiciones que permitan una adecuada cobertura de prestaciones de salud de la población, en términos socialmente equitativos de seguridad, oportunidad y calidad.

Quinto. Con Resolución Ministerial N° 055-2020-TR, que aprueba la Guía para la Prevención ante el coronavirus (COVID19) en el ámbito laboral, tiene por objetivo implementar medidas de prevención ante el coronavirus (COVID19) en los centros de trabajo, la aplicación tiene por finalidad brindar lineamientos específicos a los empleadores, para que en el marco de sus responsabilidades, cumplan oportunamente con la prevención, contención y atención de los casos de diagnóstico o presunto contagio por el coronavirus(COVID 19) que presenten los trabajadores en su centro laboral.

Sexto. En el marco de la prevención laboral, y con la finalidad de mitigar el riesgo de propagación del coronavirus (COVID 19), en el centro de trabajo, los trabajadores diagnosticados con el coronavirus (COVID - 19) no podrán asistir a su centro de trabajo operando la suspensión imperfecta de labores tal como lo prevé



PODER JUDICIAL
DEL PERU



PODER JUDICIAL
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE JUNIN
TELEFONO: 064 - 484490 ANEXO: 40076

numeral 5.1.2, del punto 5.1, del acápite 5) de la Guía para la Prevención ante el Coronavirus (COVID-19) en el ámbito laboral.

Segundo - El Reglamento Interno de Trabajo del Poder Judicial, aprobado mediante Resolución Administrativa No. 010-2004-CE-PJ, el artículo 24 señala: "Las licencias podrán ser otorgadas por los siguientes motivos":
"a) Por enfermedad, con o sin goce de haber..."

Tercero - El artículo 23° del citado Reglamento precisa que: "La licencia es la autorización otorgada para dejar de asistir al centro de trabajo, se otorga por plazos mayores a un (01) día laborable, a través de Resolución Administrativa o Documento Autoritativo respectivo".

Quinto - Con informe N°109-2020-TS/OSST/GAD-CSJJU/PJ la Trabajadora Social eleva el CITT Nro.A-494-20200251-20, con periodo de incapacidad a partir del día 20 de setiembre al 12 de octubre del 2020.

Sexto - Bajo esas premisas, estando a que la servidora ha cumplido con presentar su Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo, con resultado reactivo IgM/IgG, es procedente concederse licencia con goce de haber por salud con eficacia anticipada, a partir de los **días 29 de setiembre al 12 de octubre del 2020**.

Quinto Primero.-Por acta de sesión de fecha quince de enero del dos mil diecinueve, los miembros del Consejo Ejecutivo Distrital, otorgaron facultades al Señor Doctor Ever Bello Merlo, Representante de la Junta de Jueces Especializados y Mixtos, para resolver solicitudes de Licencias.

Por lo que se solicita, en mérito artículo 96 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

SE RESUELVE:

1. **CONCEDER** con eficacia anticipada, licencia con goce de haber por salud a la **servidora ARMINDA JUANA MEDINA HINOSTROZA**, Secretaria Judicial adscrita al Segundo Juzgado Civil de la Corte Superior de Justicia de Junín, los **días 29 de setiembre al 12 de octubre del 2020**.
2. **PONER** la presente resolución en conocimiento de la Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura de Junín, Gerencia de Administración Distrital, Coordinación de Recursos Humanos y de la interesada.


EVER BELLO MERLO
 Representante de la Junta de Jueces Especializados y Mixtos
 Consejo Ejecutivo Distrital
 CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE JUNIN

